

LOS SINDICATOS ANTE LA CRISIS ECONÓMICA EN LOS ESTADOS UNIDOS

[*THE LABOR UNIONS BEFORE THE ECONOMIC CRISIS IN THE UNITED STATES*]

Jesús Martínez Girón

Fecha de recepción: 9 de diciembre de 2013
Fecha de aceptación: 23 de diciembre de 2013

Sumario: I. LA GRAN RECESIÓN Y SU FALTA DE IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN FEDERAL SINDICAL.- II. LA GRAN RECESIÓN Y SU IMPACTO SOBRE LA ESCISIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL.- III. LA GRAN RECESIÓN Y SU IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN ESTATAL ANTI-PACTOS DE SEGURIDAD SINDICAL.

Contents: I. THE GREAT RECESSION AND ITS LACK OF IMPACT ON THE FEDERAL LABOR LEGISLATION.- II. THE GREAT RECESSION AND ITS IMPACT ON THE SPLIT OF THE LABOR MOVEMENT.- III. THE GREAT RECESSION AND ITS IMPACT ON THE STATE RIGHT-TO-WORK LAWS.

Resumen: La llamada «gran recesión» produjo en los Estados Unidos un efecto devastador sobre el empleo durante el período comprendido entre diciembre de 2007 y junio de 2009. Este trabajo estudia su falta de impacto sobre la legislación sindical federal, que no resultó enmendada durante dicho período de dieciocho meses. Analiza igualmente su impacto sobre la nueva confederación sindical «Cambio para Ganar», creada dos años antes del estallido de la recesión, así como sobre la legislación estatal anti-pactos de seguridad sindical, activada en 2012 en los Estados de Michigan e Indiana.

Abstract: The so-called «great recession» had a devastating impact in the United States on the employment during the period from December 2007 through June 2009. This work analyses its lack of impact on the federal labor legislation, which was not amended during such eighteen months period. It likewise analyses its impact on the new union confederation «Change to win», which was created two years before the explosion of the recession, as well as on the State right-to-work laws, activated in 2012 in the States of Michigan and Indiana.

Palabras clave: Estados Unidos – Gran recesión – Legislación sindical – Cambio para Ganar – Leyes anti-pactos de seguridad sindical

Keywords: *United States – Great recession – Labor legislation – Change to Win – Right- to- work Laws*

* * *

I. LA GRAN RECESIÓN Y SU FALTA DE IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN FEDERAL SINDICAL

1. La crisis económico-financiera que todavía sigue sacudiendo a España y a gran parte de Europa, y que tuvo su origen en los Estados Unidos, se conoce doctrinalmente en este último país con el nombre de «la gran recesión [*the great recession*]»¹. Oficial y tecnocráticamente hablando, duró allí un total de dieciocho meses (comprendidos entre diciembre de 2007 y junio de 2009), sobre la base de haber confirmado a este respecto la Oficina de Análisis Económico del Ministerio de Comercio de los Estados Unidos que «durante el período de contracción entre el cuarto trimestre de 2007 y el segundo trimestre de 2009, el PIB real se redujo a una tasa promedio anual del 2,9 por ciento»². Desde un punto de vista estrictamente laboral, su impacto sobre el empleo fue devastador en los Estados Unidos, afirmando la Oficina de Estadísticas Laborales del Ministerio federal de Trabajo que «en diciembre de 2007, la tasa nacional de desempleo era del 5,0 por ciento», y que «al final de la recesión, en junio de 2009, era el 9,5 por ciento»³, lo que ha acabado traducándose en la existencia de cifras de desempleados de hasta dos dígitos (que «están padeciendo la desaceleración económica más profunda y prolongada desde el final de la Segunda Guerra Mundial»)⁴, indicando al respecto y últimamente la recién citada Oficina federal de Estadísticas Laborales que la cifra total de personas desempleadas era «10,9 millones», en noviembre de 2013, equivalente a una tasa nacional de desempleo —siempre muy por encima de los valores inmediatamente precedentes a la gran recesión— del «7,0 por ciento»⁵.

2. A diferencia de lo ocurrido en España, en donde la crisis de empleo acabó impactando frontalmente sobre la regulación del derecho a la negociación colectiva (incesantemente modificada a través de la promulgación de normas de excepción, subsiguientes al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 mayo, sobre el régimen de la negociación colectiva del sector público), en los Estados Unidos, en cambio, las tres grandes Leyes sindicales federales (en las que el fenómeno sindical y el de la negociación colectiva aparecen inextricablemente entremezclados) no necesitaron de retoque de ningún tipo, ni siquiera en relación con la negociación

¹ Atribuyendo la paternidad de la expresión al Premio Nobel de Economía Joseph STIGLITZ, véase M.D. MURRAY, «After the great recession: Law and economics' topics of invention and arrangement & tropes of style», *Loyola Law Review*, vol. 58 (2012), pág. 898, nota 3.

² Véase en el sitio en Internet de dicha Oficina, ubicado en www.bea.gov, el tópico «National Income and Product Accounts. Gross Domestic Product, second quarter 2013 (advance estimate); Comprehensive Revision: 1929 through 1st quarter 2013».

³ Véase en el sitio en Internet de dicha Oficina, ubicado en www.bls.gov, el informe «The Recession of 2007-2009», de febrero 2012, pág. 2.

⁴ Respecto de todo ello, véase K.S. NEWMAN, «The great recession and the pressure on workplace rights», *Chicago-Kent Law Review*, vol. 88 (2013), pág. 529.

⁵ En su sitio en Internet citado, véase el tópico «Employment situation summary».

colectiva de los empleados públicos⁶. Baste indicar, para probarlo, que la última modificación de la Ley de Relaciones Laborales Nacionales (*National Labor Relations Act*), o Ley Wagner, de 1935 (norma ordenadora de la negociación colectiva y sus agentes)⁷ se produjo en 1980⁸; que la última modificación de la Ley de Relaciones entre Empresarios y Sindicatos (*Labor-Management Relations Act*), o Ley Taft-Hartley, de 1947 (norma modificadora de la anterior y, entre otras varias cosas, contractualizadora de los convenios colectivos)⁹ se produjo en 1990¹⁰; y que la última modificación de la Ley de Revelación e Información de Empresarios y Sindicatos (*Labor-Management Reporting and Disclosure Act*), o Ley Landrum-Griffin, de 1959 (norma reguladora de la organización de los sindicatos) se produjo en 1987¹¹. En este concreto punto, por tanto, nada tienen que ver la gran recesión de 2007-2009 y la «gran depresión» de 1929 —la crisis española actual, por el contrario, se aproxima más a la segunda que a la primera, desde el punto de vista de los cambios normativos—, supuesto que el «*crack*» de 1929 fue precisamente el factor desencadenante de la promulgación de la antes citada Ley Wagner.

3. Desde la perspectiva del sindicalismo español ante la crisis económica actual, la tercera en el tiempo de esas tres grandes Leyes norteamericanas —dada a conocer entre nosotros por un magistral estudio de hace más de cincuenta años¹²— es, sin ningún género de dudas al respecto, la que presenta un mayor interés comparatista (y más, tras la promulgación de la Ley 19/2013, de 13 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que incluye en su ámbito de aplicación «los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales»)¹³. Fue una Ley promulgada, entre otras varias

⁶ Acerca de dichas tres Leyes, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *Fundamentos de Derecho comunitario y comparado, europeo y norteamericano, del Trabajo y de la Seguridad Social. Foundations on Community and Comparative, European and USA, Labor and Social Security Law*, 2ª ed., Netbiblo (A Coruña, 2010), págs. 124 y ss.

⁷ Véase A. ARUFE VARELA, *Dieciséis grandes casos de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre Derecho colectivo del Trabajo. Un estudio desde la perspectiva del Derecho español*, Netbiblo (A Coruña, 2012), págs. 9 y ss.

⁸ Cfr. secciones 151 a 169 del Título 29 del Código de los Estados Unidos (*United States Code*), en la cuidada versión publicitada por el Gobierno de los Estados Unidos en el sitio en Internet de la Oficina de Imprenta del Gobierno, ubicado en www.gpo.gov.

⁹ Sobre este último tema, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN, «El incumplimiento del convenio colectivo en la jurisprudencia federal norteamericana», *Revista Española de Derecho del Trabajo*, núm. 16 (1983), págs. 577 y ss.

¹⁰ Cfr. secciones 142 a 144, 171 a 183, 185 a 188 y 191 a 197 del Título 29 del Código de los Estados Unidos, en la versión publicitada por el citado sitio en Internet de la Oficina de Imprenta del Gobierno.

¹¹ Cfr. secciones 401 a 531 del Título 29 del Código de los Estados Unidos, en la versión publicitada por el citado sitio en Internet de la Oficina de Imprenta del Gobierno.

¹² Véase M. ALONSO OLEA, *La Ley sindical norteamericana de 1959. Traducción, introducción y notas*, Consejo Social de la Organización Sindical Española (Madrid, 1960), 94 págs.

¹³ Cfr. artículo 3, letra a); además, artículo 8, apartado 2.

razones, porque el Congreso «considera, tras recientes investigaciones en las áreas sindical y empresarial, que ha habido muchos ejemplos de ruptura de la confianza, corrupción, indiferencia a los derechos de los trabajadores individuales y otras negativas a observar altos estándares de responsabilidad y conducta ética [*a number of instances of breach of trust, corruption, disregard of the rights of individual employees, and other failures to observe high standards of responsibility and ethical conduct*], que exigen legislación adicional y complementaria, que suministre la necesaria protección a los derechos e intereses de los trabajadores y del público en general, en cuanto que referidos a las actividades de sindicatos, empresarios, asesores de relaciones laborales, y sus dirigentes y representantes»¹⁴. Por ello mismo, entre otras varias cosas, ordena que «todo sindicato registrará anualmente ante el Ministro [de Trabajo de los Estados Unidos] un informe financiero firmado por su presidente y tesorero o altos directivos correspondientes, que contenga ... información tan detallada como pueda ser necesaria para revelar con precisión sus operaciones y condición financieras durante el año fiscal precedente [*every labor organization shall file annually with the Secretary a financial report signed by its president and treasurer or corresponding principal officers containing the ... information in such detail as may be necessary accurately to disclose its financial condition and operations for its preceding fiscal year*]»¹⁵.

II. LA GRAN RECESIÓN Y SU IMPACTO SOBRE LA ESCISIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL

4. Como ya se ha puesto de relieve doctrinalmente con ironía, la celebración del 50º aniversario de la creación de la confederación sindical tradicionalmente hegemónica en los Estados Unidos (esto es, la Federación Americana del Trabajo-Congreso de Organizaciones Industriales [*American Federation of Labor-Congress of Industrial Organizations*] o, en acrónimo, AFL-CIO), cosa que ocurrió en 2005, acabó convirtiéndose para dicha confederación en una fecha a olvidar e, incluso, en un auténtico *annus horribilis*, al producirse en dicho año una escisión en la misma protagonizada por siete de sus federaciones sindicales, que acabaron creando una nueva confederación denominada Cambio para Ganar (*Change to Win*) o, en acrónimo, CTW¹⁶. La promotora de la escisión fue la federación sindical del sector servicios, que pretendía hacer frente al fenómeno del imparable declive de la afiliación sindical en los Estados Unidos, mediante una vuelta a la estrategia sindical de la época dorada del sindicalismo (más «organizar» a los trabajadores y menos activismo político como grupo de presión), centrándose en trabajadores (no sólo «varones blancos», sino también

¹⁴ Cfr. sección 401(b) del Título 29 del Código de los Estados Unidos.

¹⁵ Cfr. sección 431(b), párrafo primero, del Título 29 del Código de los Estados Unidos.

¹⁶ Véase K.J. GROSS, «Separate to unite: Will Change to Win strengthen organized labor in America?», *Buffalo Public Interest Law Journal*, vol. 24 (2005-2006), págs. 75 y ss.

«mujeres y minorías»¹⁷ con salarios bajos y que ocupaban «puestos de trabajo que no pueden ser deslocalizados o digitalizados [*jobs that can't be offshored or digitized*]¹⁸, como los existentes en el transporte de mercancías por carretera, agricultura, franquicias de comida rápida o grandes almacenes. Pues bien, a pesar del lógico impacto negativo de la gran recesión de 2007-2009 sobre el conjunto de la afiliación sindical, lo cierto es que la escisión parece haberse consolidado a día de hoy, según acredita la completísima información sindical (estatutos, presupuestos de ingresos y de gastos, datos sobre afiliación) publicitada por el Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos en su sitio en Internet, ubicado en www.dol.gov, con la finalidad de dar efectividad a los mandatos de transparencia de la antes citada Ley sindical federal de 1959.

5. Dicha información¹⁹ pone de relieve, ante todo, que entre 2005 y 2006 —antes siempre de ocurrir la gran recesión— se produjo un bajón brusco del número de trabajadores afiliados a la AFL-CIO (pasó de «13.696.392» afiliados, en el año fiscal 2005, a sólo «9.875.234» afiliados, en el año fiscal 2006), explicándose esta caída de casi cuatro millones de trabajadores afiliados precisamente como consecuencia de la creación de la CTW. Por su parte, esta última llegó a contar inicialmente (según pone de relieve su informe correspondiente al año fiscal 2006, primero que remitió al Ministerio federal de Trabajo) con un total de «5.355.946» trabajadores afiliados. Cabe apuntar, además, al concluir la gran recesión, que la cifra de afiliados a la AFL-CIO tiene tendencia a crecer, mientras que la de la CTW parece tender a todo lo contrario. Pero este hecho se explica, a su vez, por causa de que tres de las siete federaciones sindicales que conformaban la CTW acabaron abandonando la misma, para volver a reintegrarse a la AFL-CIO (en la actualidad, según los estatutos de la CTW, asimismo publicados por el Ministerio federal de Trabajo, «La Hermandad de Camioneros, la Unión Internacional de Trabajadores de Servicios, los Trabajadores Agrícolas Unidos, y la Unión Internacional de Trabajadores del Comercio y la Alimentación Unidos están afiliados a esta alianza [*The International Brotherhood of Teamsters, Service Employees International Union, United Farm Workers and United Food and Commercial Workers International Union are affiliates of this alliance*]²⁰). De acuerdo con el último informe hecho público por el Ministerio federal de Trabajo (correspondiente al año fiscal 2012, esto es, tres años después de oficialmente concluida la gran recesión), la AFL-CIO cuenta con «11.615.520» trabajadores afiliados, mientras que la CTW afilia, por su parte, un total de «4.223.000» trabajadores.

¹⁷ *Ibidem*, pág. 99.

¹⁸ *Ibidem*, pág. 77.

¹⁹ Accesible en el enlace «Online Public Disclosure Room», vía «Office of Labor-Management Standards (OLMS)».

²⁰ Artículo III, sección 1, inciso primero, de la Constitución (*Constitution*) de la CTW de 2010.

6. Si se examinan los sitios en Internet de la AFL-CIO²¹ y de la CTW²², las tradicionales estrategias de «lobby», de la primera, y más «organizadora», de la segunda, quedan acreditadas a propósito del tema sindical crucial de la lucha por los incrementos de salarios. En efecto, en el enlace «Alertas legislativas [Legislative alerts]» del sitio de la AFL-CIO, se publicita una «carta» fechada el 26 febrero 2013 y dirigida a congresistas y senadores, urgiéndoles a apoyar la llamada «Ley del Salario Mínimo Justo», en la cual se afirma —entre otras varias cosas— lo siguiente: 1) que la Ley «incrementaría gradualmente el salario mínimo y luego ligaría los incrementos futuros del salario mínimo a la inflación»; 2) que «el salario mínimo ordinario actual de 7,25 dólares fue implantado en 2009 como el último de los tres incrementos resultantes de la legislación firmada por el Presidente George W. Bush»; 3) que «hoy un trabajador con salario mínimo a tiempo completo gana sólo 15.000 dólares al año», esto es, «3.000 dólares por debajo del nivel de pobreza para una familia de tres», por lo que «la Ley del Salario Mínimo Justo incrementaría el salario anual para un trabajador con salario mínimo a tiempo completo a 21.000 dólares y llevaría a una familia de tres por encima del nivel de pobreza»; 4) que «incrementar el salario mínimo a 10,10 dólares por hora ... incrementará también el PIB en casi 33 mil millones de dólares, dado que los trabajadores gastan sus incrementos en negocios y comunidades locales»; y 5) que «esta actividad económica generará 140.000 nuevos puestos de trabajo». En el sitio de la CTW, en cambio, lo que se publicita con todo lujo de detalles —entre otras cosas— es la huelga de los trabajadores de las franquicias de comida rápida del jueves, 4 diciembre 2013, indicando que «los trabajadores de la comida rápida [fast-food workers] están listos para la huelga este jueves en 100 ciudades de todo el país», pues «con una edad media de 29 años, y siendo casi la cuarta parte de ellos padres, los trabajadores harán huelga por salarios más altos con los que puedan sustentar a sus familias»²³.

III. LA GRAN RECESIÓN Y SU IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN ESTATAL ANTI-PACTOS DE SEGURIDAD SINDICAL

7. Efecto colateral de la gran recesión ha sido, también, el debilitamiento de los pactos de seguridad sindical (*union security agreements*), en cuanto que mecanismos convencionales favorecedores del mantenimiento de la afiliación sindical²⁴. Ha ocurrido —inmediatamente después de concluida oficialmente la crisis— a través de la reactivación de la cláusula legal potencialmente proscriptora de los pactos en cuestión. Esta cláusula aparece contenida en la sección 14(b) de la

²¹ Ubicado en www.aflcio.org.

²² Ubicado en www.changetowin.org.

²³ Véase, con muchas más noticias sobre el tema, el enlace «Latest news».

²⁴ Sobre estos pactos y su tipología, clásico, véase M. ALONSO OLEA, «Los pactos de seguridad sindical. Algunas decisiones recientes», *Revista Española de Derecho del Trabajo*, núm. 12 (1982), págs. 565 y ss.

Ley Wagner (resultado de una enmienda introducida en ella por la Ley Taft-Hartley)²⁵, según la cual los Estados federados quedaban autorizados a prohibir (a través de las popularmente llamadas «leyes del derecho al trabajo [*right-to-work laws*]) los únicos pactos de seguridad sindical lícitos a partir de 1947, que son los llamados pactos «blandos» de seguridad sindical (literalmente, «Nada en esta Ley se interpretará en el sentido de autorizar la ejecución o aplicación de acuerdos que exijan la afiliación a un sindicato como condición de empleo, en cualquier Estado federado o Territorio en los que dicha ejecución o aplicación esté prohibida por el Derecho del Territorio o del Estado federado [*Nothing in this Act shall be construed as authorizing the execution or application of agreements requiring membership in a labor organization as a condition of employment in any State or Territory in which such execution or application is prohibited by State or Territorial law*])»²⁶. Según el Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos, hasta 2009 la mitad de los cincuenta Estados federados se había atrevido a promulgar Leyes de ese tipo²⁷. Pero a partir de 2012 se incorporaron a esa nómina otros dos nuevos Estados federados (Michigan e Indiana), que comparten frontera, con el resultado de debilitar —todavía más— cierta importantísima federación sindical afiliada a la AFL-CIO, cuyo foco de actuación era tradicionalmente la ciudad de Detroit.

8. La federación en cuestión es el poderoso sindicato de trabajadores del automóvil (*United Auto Workers*), cuya historia a lo largo del siglo XXI está marcada por una disminución incesante del número de sus afiliados (según los registros anteriormente citados del Ministerio federal de Trabajo, en el año fiscal 2001 contaba con «701.818» afiliados, mientras que en el año fiscal 2013 pasó a tener sólo «382.513»). A ese declive contribuyó decisivamente la gran recesión, al agudizar la crisis padecida por el sector norteamericano de la fabricación de automóviles y al acabar provocando, en 2009, la declaración consecutiva de quiebra de la General Motors y la Chrysler, habiéndose salvado por muy poco de ella la Ford²⁸. El hecho de que estas tres grandes corporaciones tuviesen su sede precisamente en la ciudad de Detroit (Estado federado de Michigan) provocó, a su vez, la decadencia y el empobrecimiento (e incluso, despoblamiento) de dicha ciudad, la cual acabó capitulando el 18 julio 2013 con su propia declaración de quiebra²⁹. Pues bien, en la línea de debilitar el poder de los sindicatos y de facilitar

²⁵ El precepto aparece recopilado en la sección 164(b) del Título 29 del Código de los Estados Unidos.

²⁶ Sobre el tema, con toda su jurisprudencia, véase J.C. THOMAS, «Right-to-work: Settled law or unfinished journey?», *Loyola Journal of Public Interest Law*, vol. 8 (2007), págs. 163 y ss.

²⁷ Véase, en el citado sitio en Internet de dicho Ministerio (vía «Wage & Hour Divisions (WHD)»), la tabla sobre «State Right-to-work Laws and Constitutional Amendments in Effect as of January 1, 2009 with Year of Passage».

²⁸ Véase B. LEVIN, «Made in the U.S.A.: Corporate responsibility and collective identity in the American automotive industry», *Boston College Law Review*, vol. 53 (2012), págs. 821 y ss.

²⁹ Desde una perspectiva curiosa (la necesidad de proteger las obras de arte que posee la ciudad, frente a posibles ventas), véase E.U. OBI y C.L. SIMMONS, «Detroit's art: Priceless public

la existencia de trabajadores que sean «*free riders*», el acceso en 2011 al cargo de Gobernador del Estado de Michigan por el Sr. Rick SNYDER, perteneciente al Partido Republicano, determinó que este Estado se animase a promulgar su propia legislación «de derecho al trabajo», con ruidosas protestas en la pequeña ciudad de Lansing, capital del propio Estado. De esta normativa tan reciente paso a tratar acto seguido.

9. En realidad, se trata de dos Leyes gemelas, promulgadas ambas el 11 diciembre 2012 y respectivamente aplicables a los trabajadores del sector privado y a los empleados públicos. La primera (o Ley Pública [*Public Act*] número 348 de 2012)³⁰ parece ideada para poner los pelos de punta a los sindicatos actuantes en las empresas privadas de Michigan. Basta leer, para probarlo, su denominación oficial o nombre largo, que es el de «Una Ley para crear una comisión relativa a los conflictos laborales, y para detallar sus poderes y deberes; para prever la mediación y arbitraje de los conflictos laborales, y la realización de elecciones en conexión con ellos; para regular la conducta de las partes en los conflictos laborales y exigir a las partes que sigan ciertos procedimientos; para regular y limitar el derecho de huelga y los piquetes; para proteger los derechos y privilegios de los trabajadores, incluido el derecho a organizarse y a participar en actividades concertadas lícitas; para proteger los derechos y privilegios de los empresarios; para convertir en ilícitos ciertos actos; para hacer asignaciones económicas; y para prescribir medios de exigencia del cumplimiento y sanciones por incumplimientos de esta Ley»³¹. Por supuesto, entre los actos que pasan a convertirse en ilícitos se cuentan ahora los citados pactos «blandos» de seguridad sindical³². Los primeros comentaristas de la norma, que parece orientada a dar la puntilla al movimiento sindical (en declive, recuérdese) actuante en Michigan, auguran una batalla judicial

treasure or the City's disposable assets?», *American Bankruptcy Institute Journal*, vol. 32 (2013), págs. 18 y ss.

³⁰ Con estos datos puede localizarse sin problema en el sitio oficial en Internet de la legislación de Michigan, ubicado en www.legislature.mi.gov. La referencia de la segunda Ley es PA núm. 349 de 2012.

³¹ Literalmente, «*An act to create a commission relative to labor disputes, and to prescribe its powers and duties; to provide for the mediation and arbitration of labor disputes, and the holding of elections thereon; to regulate the conduct of parties to labor disputes and to require the parties to follow certain procedures; to regulate and limit the right to strike and picket; to protect the rights and privileges of employees, including the right to organize and engage in lawful concerted activities; to protect the rights and privileges of employers; to make certain acts unlawful; to make appropriations; and to prescribe means of enforcement and penalties for violations of this act*».

³² Cfr. su sección 14.

—la está habiendo ya en el Estado de Indiana³³— orientada a clarificar la cuestión de la constitucionalidad o no de dicha polémica Ley³⁴.

³³ Cfr. caso *Sweeney et al. v. Zoeller et al.*, fallado el 5 septiembre 2013 por una Corte de Primera Instancia del Condado de Lake, en el que se declara la inconstitucionalidad de la «*right-to-work Law*» de dicho Estado, aunque suspendiendo la ejecución del fallo mientras se tramita el recurso (directamente ante la Corte Suprema de Indiana) contra el mismo.

³⁴ Véase J. MIRER, «Right-to-work laws: History and fightback», *National Lawyers Guild Review*», vol. 70 (2013), págs. 30 y ss.